

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 8 de mayo de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0043249

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: central gou

Reivindicación de colores: Negro 100% / PANTONE 375 C

Clases y descripción de productos y/o servicios:

42: Actualización de programas informáticos; Consultoría sobre diseño de sitios web; Consultoría de seguridad informática; Creación y mantenimiento de sitios web para terceros; Desarrollo de plataformas informáticas; Diseño de programas informáticos; Alojamiento de sitios web; Mantenimiento de programas informáticos; Plataforma informática como servicio [paas]; Diseño de sistemas informáticos; Servicios de autenticación de usuarios mediante tecnología de inicio de sesión único para software en línea; Servicios de autenticación de usuarios por vía tecnológica para transacciones de comercio electrónico; Software como servicio [saas].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Central Gou LLC



30 N Gould St Ste R
SHERIDAN 82801 WYOMING
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Datos de Notificación:

LILIANA RODRIGUEZ ACOSTA, Cra. 72 C # 23-40, ofic.312, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.